CONTRATO Nº 05 /2012

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA APERTURA DE CAMINOS VECINALES CON COLOCACION DE TUBOS DE HORMIGON ARMADO.

En la Localidad de Humaitá, Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay a los doce del mes de diciembre del año dos mil doce, entre la MUNICIPALIDAD DE HUMAITA, en adelante la MUNICIPALIDAD, con domicilio legal en la misma, representado por el Intendente Municipal Señor JULIO CABALLERO con C.I.No 2.420.385, acompañado para el efecto legal por su secretario el señor ANTONIO CRISPIN SOSA con C.I.N° 2.402.273, por una parte; y por la otra la Empresa **LM Y MG CONSTRUCTORA**, domiciliada Cerro Corá 2da. Cia. Yataity de la ciudad de Pilar, Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay; representado en este Acto por su Propietario Señor LEONGINO MENDOZA MIÑO, con C.I.No. 1.260.054. La Empresa cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 1260054-7 y denominado en adelante "EL CONTRATISTA", denominados en su conjunto "LAS PARTES", e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para los trabajos de "***APERTURA DE CAMINOS VECINALES CAMINOS VECINALES CON COLOCACION DE TUBOS DE HORMIGON ARMADO***", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, LAS PARTES entre sí, en relación a la Contratación Directa Nº 03/12 "APERTURA DE CAMINOS VECINALES CON COLOCACION DE TUBOS DE HORMIGON ARMADO - IDNº ***246.842***"que serán ejecutados por el CONTRATISTA a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

2.1. Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: ----------

2.1.1. El presente contrato. ----------

2.1.2. La Carta de Invitación. ----------

2.1.3. La oferta y demás documentos enviados por EL CONTRATISTA. ----------

2.1.4. La Resolución de adjudicación Nº 82/2012 de fecha de 04 de diciembre de 2012.

2.1.5. La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato. ----------

2.1.6. Los Documentos del Adjudicatario. ----------

2.1.7. Todas las demás documentaciones remitidas por EL CONTRATISTA en el marco del proceso de Contratación. ----------

JULIO CABALLERO
Intendente de Humaitá

Municipalidad de Humaitá
Intendencia

2.2. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas del presente Contrato o entre éste y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en esta Cláusula. ----------

2.3. El CONTRATISTA será único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria ejecución de las obras, y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.----------

3. CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONTRATO.

3.1. El CONTRATISTA realizará los trabajos dando estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, Planos y Cronograma de Avance de Obras. ----------

4. CLÁUSULA CUARTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

L. M. & M. G.
CONSTRUCTORA
Tel. (0786) 230418
Pilar - Paraguay

4.1. LA CONTRATANTE, para los fines de la fiscalización y control de las obras, estará representada por Fiscales designados por LA CONTRATANTE para dicho efecto.------

4.2. Durante la ejecución de los trabajos, EL CONTRATISTA estará representado por un profesional del área (Ingeniero Civil o Arquitecto) quien podrá delegar sus funciones en un residente de obra. ----------

4.3. LA CONTRATANTE, en el sitio de las obras conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá cualquier cuestión que surja con el CONTRATISTA acerca de la calidad y aceptabilidad de los materiales empleados en las obras o de los trabajos ejecutados, de la forma de llevarse a cabo, del tiempo en que deben terminarse sus distintas partes y cualquier otra cuestión que pueda surgir en el curso de las operaciones de las obras, de acuerdo con los términos de este Contrato, de las Especificaciones Técnicas y demás documentos.

4.4. Con el objeto de dejar asentadas las observaciones respecto al desarrollo de los trabajos en obra, se habilitará un Libro de Obra, en el cual serán registradas dichas observaciones por duplicado, firmado por el Fiscal de LA CONTRATANTE y por el representante del CONTRATISTA o en su ausencia por el residente en Obra. Una copia se entregara al Fiscal de la Obra, otra será para EL CONTRATISTA. ----------

4.5. Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA se harán exclusivamente por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor con relación a este Contrato. ----------

5. CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

5.1. EL CONTRATISTA será el único responsable de lo mencionado a continuación, con carácter no limitativo: ----------

5.2. La organización de los elementos de trabajo, materiales, instalaciones, equipos y señalizaciones, utilizados para la ejecución de las obras. ----------

5.3. El suministro de todos los materiales y accesorios, así como la ejecución de las obras a él encomendada en virtud de este Contrato. ----------

5.4. Las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a LA CONTRATANTE o a terceros por causas que le sean imputables. ----------

5.5. Para todos los efectos del Código del Trabajo de República del Paraguay y de las Leyes sobre Previsión Social, EL CONTRATISTA asume los deberes del Patrón. -------

6. CLÁUSULA SEXTA: CONOCIMIENTO DE LA OBRA.

6.1. EL CONTRATISTA confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y localización de los trabajos, sus condiciones generales y todo cuanto pueda influir sobre ella, en su ejecución, conservación y costos. --

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL.

7.1. La vigencia del contrato se extenderá desde la firma del mismo y por 60 días. ------

7.2. EL CONTRATISTA comenzará los trabajos en cuanto se recepcione efectivamente la Orden de Servicio y/o Trabajo, deberá terminar la obra en 60 días calendario, más los eventuales tiempos de prórroga adicionales procedentes conforme se establece en el presente Contrato. ----------

7.3. Si por responsabilidad de LA CONTRATANTE no se pudieren empezar los trabajos dentro del plazo establecido más arriba, se considerará como inicio de la obra la fecha de la firma del presente Contrato. ----------

7.4. Si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro del plazo fijado, se entenderá que éste ha dejado de cumplir el Contrato y LA CONTRATANTE quedará facultada a rescindir el mismo, según se indica en la Cláusula Vigésimo Segunda. ----------

7.5. Se considerara como terminadas las obras en la fecha indicada en el Protocolo de Verificación Técnica, para la Recepción Provisoria, con el cual se completan satisfactoriamente todos los trabajos previstos por el presente Contrato. Este servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Provisoria. ----------

JULIO CABALLERO
Intendente de Humaitá

Municipalidad de Humaitá
Intendencia

8. CLÁUSULA OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

8.1. La fecha fijada por el plazo indicado en este Contrato, podrá ser prorrogada por LA CONTRATANTE a solicitud del CONTRATISTA en los siguientes casos: ----------

8.1.1. Por causas de Fuerza Mayor. ----------

8.1.2. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.

8.2. Cuando por alguna de las causas mencionadas en el párrafo precedente EL CONTRATISTA previere o tuviere retrasos en la ejecución de los trabajos, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria, dentro de los 5 (cinco) días calendario siguiente en que se produjo el hecho, acompañado de la documentación necesaria y suficiente. Fuera de este plazo no serán consideradas. LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiere, el representante de ésta decidirá las prórrogas que corresponden. ----

L. M. & M. G.
CONSTRUCTORA
Tel. (0786) 230418
Pilar - Paraguay

9. CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS DEL CONTRATO.

9.1. En caso de que EL CONTRATISTA no ejecutase los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE, en concepto de indemnización, por cada día calendario de atraso, será pasible de una multa equivalente a 0,5% del monto total del contrato, por cada día calendario de atraso en la ejecución de la obra. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el equivalente al valor total de la Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato. ----------

9.2. A los efectos de la aplicación de la multa, se considerarán los atrasos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos, debiendo deducirse dicha multa del pago de cualquier suma debida por LA CONTRATANTE al CONTRATISTA. ----------

9.3. La indemnización a que se refiere la presente Cláusula no limita el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso por parte del CONTRATISTA. ----------

10. CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

10.1. Los precios cotizados en la oferta incluyen todo gravamen y cualquier otro gasto del CONTRATISTA, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato. ----------

10.2. A los efectos de este Contrato se conviene en establecer que el valor de la Obra, determinado sobre la base de las cantidades de trabajos estimados por LA CONTRATANTE y a los precios unitarios y/o globales fijados por EL CONTRATISTA en la Planilla de Precios Adjudicada, asciende a Gs. 120.125.000 (guaraníes Ciento veinte millones ciento veinticinco mil), IVA incluido, conforme a la planilla de oferta del CONTRATISTA que forma parte de este Contrato, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del CONTRATISTA y adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

PLANILLA DE PRECIOS						
Ítem	Código Catalogo	Descripción	Unidad de medida	Cant	Precio Unitario	Precio Total
		APERTURA DE CAMINOS VECINALES CON COLOCACIÓN DE TUBOS DE HORMIGON ARMADO				
		TRAMO: Paso Pucu- Camino a Carrizal				
1	72131702-001	Colocación de líneas de Tubos de Hormigón Armado de 1mts2 x 4mts con cabezera de ladrillo cocido.	Unid	3	7.000.000	21.000.000
2	72131701-011	Relleno y perfilado en general de caminos con moto niveladora.	Km	2	1.000.000	2.000.000
		TRAMO: Tuyucue - Evaristo González				
1	72131702-001	Colocación de líneas de Tubos de Hormigón Armado de 0,60cm x 4mts con cabezera de ladrillo cocido.	Unid	2	6.000.000	12.000.000
2	72131701-011	Relleno y perfilado en general de caminos con moto niveladora.	Km	5	1.000.000	5.000.000
		TRAMO: Tuyucue - Campo Duré				
1	72131702-001	Colocación de líneas de Tubos de Hormigón Armado de 0,60cm x 4mts con cabezera de ladrillo cocido.	Unid	2	6.000.000	12.000.000
2	72131701-011	Relleno y perfilado en general de caminos con moto niveladora.	Km	2	1.000.000	2.000.000
		Acarreo de Tierra para relleno de Plaza.				
1	72131701-011	Relleno de plaza con arena gorda.	M3	2780	25.000	69.500.000
TOTAL						**123.500.000**

JULIO CABALLERO
Intendente de Huma

Municipalidad de Humaitá
Intendencia

10.3. La aplicación de tales precios, no podrá dar lugar a reclamo alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente Contrato. ----------

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CÓMPUTOS MÉTRICOS Y PLANOS.

11.1. Los cómputos métricos y planos ejecutivos para las obras del presente Contrato serán los entregados por LA CONTRATANTE. EL CONTRATISTA, será responsable, en cualquier caso, de la buena ejecución de las obras y no podrá responsabilizar a LA CONTRATANTE de omisiones en los rubros establecidos y planos. --

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTABILIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

12.1. Los trabajos serán contabilizados por precios unitarios, para lo cual serán medidos al final de la obra para la presentación del Certificado correspondiente. ----------

12.2. Una vez efectuado el control de la Situación entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, y quedando las partes de acuerdo con todas las cantidades, EL CONTRATISTA preparará la Factura. Dicha Factura contemplará todos los trabajos y suministros efectuados por EL CONTRATISTA, con los respectivos precios. ----------

12.3. Determinados los montos totales de los trabajos y de las prestaciones efectuadas, se efectuaran los descuentos correspondientes a la Retención Caucional. -----

L. M. & M. G.
CONSTRUCTORA
Tel. (0786) 230418
Pilar - Paraguay

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

13.1. El pago se realizará a CRÉDITO sujeto a la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a las transferencias efectivas hechas por el Ministerio de Hacienda en el Ejercicio Fiscal 2012.

Los pagos se realizarán contra Certificación o Acta de Avance de Obra; y se desembolsará dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma de cada Certificación o Acta de Avance de Obra. El primer pago se realizará una vez iniciada la obra y tenga un avance de por lo menos el treinta por ciento (35%)

Para el cobro respectivo, el oferente deberá presentar: el Acta de Inicio de Obra, el Certificado o Acta de Avance de Obra, la factura correspondiente a dicho pago, y una póliza por el cien por ciento (100%) del pago solicitado por un plazo de treinta (30) días.

13.2. Los pagos serán abonado a crédito. ----------

13.3. Todas las facturas deberán presentarse en la Tesorería Municipal. ----------

13.4. EL CONTRATISTA entregará a LA CONTRATANTE la Factura elaborada de acuerdo al Monto Total, una vez finalizada la obra. ----------

13.5. La aceptación de la Factura y la correspondiente autorización de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los trabajos que dichas cantidades refieren. ----------

13.6. EL CONTRATISTA, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley 125/91 y sus modificaciones. ----------

13.7. De las Facturas a ser presentadas se efectuará un descuento de 5% (cinco por ciento) en concepto de Retención Caucional, en el caso de los anticipos por avance de obra. ----------

13.8. La Retención Caucional podrá ser suplantada por una póliza por el valor del 100% de esta. ----------

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

14.1. Si el trabajo ejecutado no llenare los requisitos indicados en las Especificaciones Técnicas o sean considerados defectuosos, LA CONTRATANTE ordenará que se lo rectifique o se lo reinstale. ----------

14.2. Se considerara como trabajo no autorizado, los trabajos efectuados antes de que LA CONTRATANTE hubiere controlado los materiales y el montaje conforme a los Planos y Especificaciones Técnicas o cualquier trabajo extraordinario que se ejecutare sin la autorización de LA CONTRATANTE. Los trabajos no autorizados no se pagarán y LA CONTRATANTE podrá ordenar su desmontaje. ----------

14.3. Con la debida anticipación EL CONTRATISTA solicitara a LA CONTRATANTE la aprobación de cualquier trabajo que puede, en condición de no poder ser ulteriormente inspeccionado o controlado. Los trabajos que hubieren sido cubiertos sin la aprobación o consentimiento de LA CONTRATANTE, deberá ser descubierta a expensas del CONTRATISTA, si LA CONTRATANTE lo requiere para su examen. ----------

14.4. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir remuneración alguna, por el desmontaje o reinstalación de los suministros rechazados o defectuosos. ----------

14.5. La ejecución de trabajos adicionales no será motivo de incumplimiento del Cronograma establecido, salvo que dichos trabajos sean producto de la modificación sustancial del proyecto. ----------

JULIO CABALLERO
Intendente de Humaitá

Municipalidad de Humaitá
Intendencia

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MATERIALES PARA LAS OBRAS Y SUMINISTROS

15.1. Todos los materiales y accesorios a ser utilizados en las obras serán proveídos totalmente por EL CONTRATISTA y deberán ser de la mejor calidad y llenarán todos los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas. ----------

15.2. Cualquier material adicional requerido para los trabajos, queda exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. ----------

15.3. En cualquier momento LA CONTRATANTE podrá inspeccionar y probar los materiales en fábrica o en el sitio de los trabajos. ----------

15.4. Los materiales no podrán ser utilizados en la obras hasta que hayan sido aceptados por LA CONTRATANTE, y aquellos que ésta rechace por no reunir las condiciones requeridas, deberán ser alejadas del sitio de la obra, y reemplazados por material adecuado, corriendo los gastos en que se incurriese a este efecto por cuenta del CONTRATISTA. ----------

15.5. Si EL CONTRATISTA no cumple el pedido de alejar, complementar o reemplazar algún material, LA CONTRATANTE podrá efectuarlo directamente, cargando al CONTRATISTA el costo en que se incurriere. ----------

J. M. & M. G.
CONSTRUCTORA
Tel.(0786) 230418
Paraguay

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EQUIPOS PARA LAS OBRAS.

16.1. EL CONTRATISTA proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, materiales y otros abastecimientos en la oportunidad requerida y en la cantidad suficiente, para ejecutar los trabajos dentro de los plazos indicados. ----------

16.2. LA CONTRATANTE podrá exigir la utilización de unidades de equipos, maquinas o herramientas en general para un trabajo determinado, o la sustitución de aquellos que a su juicio

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MEDICIONES E INSPECCIONES.

17.1. LA CONTRATANTE podrá efectuar en cualquier momento inspecciones, controles, mediciones, pruebas en la instalación y ensayos de las obras realizadas o en fase de realización y de los materiales utilizados. Dichas inspecciones, controles, mediciones, pruebas o ensayos no eximirán al CONTRATISTA de sus responsabilidades con respecto a sus obligaciones contractuales. ----------

17.2. EL CONTRATISTA está obligado a realizar conjuntamente con LA CONTRATANTE, el control y las mediciones de los trabajos realizados. ----------

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

18.1. LA CONTRATANTE podrá ordenar al CONTRATISTA la suspensión de todas o alguna parte de las obras por cualquier causa y por un periodo de tiempo que considera necesario.

18.2. En caso de suspensión por orden de LA CONTRATANTE de la obra o una parte de la misma que ocasione gastos adicionales o perdidas no motivadas por falta o negligencia del CONTRATISTA, LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, establecerán acuerdo equitativo para compensar a este último por dichas pérdidas o gastos adicionales, asimismo, se acordará en estos casos una extensión prudencial del tiempo de ejecución de las obras. ----------

19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y SUMINISTROS.

19.1. LA CONTRATANTE tendrá derecho a tomar posesión o utilizar total o parcialmente cualquier parte de la obra terminada. Tal posesión o utilización no significará la Recepción del correspondiente trabajo, su mantenimiento y conservación excluyendo el deterioro que provenga del uso de la obra, será por cuenta del CONTRATISTA hasta su Recepción Provisoria y/o Definitiva. ----------

19.2. Cuando los trabajos que forman parte del Contrato hayan sido concluidos y estén listos para su Recepción Provisora, EL CONTRATISTA comunicará por escrito esta situación a LA CONTRATANTE quien dispondrá de un plazo de 10 (diez) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación, para proceder al inicio de las pruebas especificadas en los Protocolos. ----------

19.3. De no encontrarse defectos importantes en los trabajos contratados, se procederá a la redacción del Protocolo de Verificaciones Técnicas que servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Provisoria y/o Definitiva por parte de LA CONTRATANTE. ---

19.4. En caso de que las pruebas para la Recepción no resultasen satisfactorias, LA CONTRATANTE dentro de los 5 (cinco) días calendario de finalizadas las pruebas comunicará al CONTRATISTA, la imposibilidad de otorgar lo solicitado, comunicando los motivos. Una vez solucionados los ítems pendientes, el CONTRATISTA presentará una nueva solicitud. ----------

19.5. La posesión de la instalación, mencionada en el primer párrafo de esta Cláusula no eximirá al CONTRATISTA de la responsabilidad de la conservación de la misma durante el periodo que transcurre entre la fecha de Recepción Provisoria y la Definitiva, hallándose los gastos respectivos incluidos en los precios del Contrato. ----------

19.6. Si en el periodo de mantenimiento se observaran defectos o vicios ocultos, LA CONTRATANTE comunicará al CONTRATISTA quien deberá subsanarlos a sus expensas. ---------

19.7. Transcurrido el plazo establecido Y luego de efectuarse las comprobaciones de que EL CONTRATISTA ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, LA CONTRATANTE emitirá el Acta de Recepción Definitiva, previa solicitud del CONTRATISTA. ----------

19.8. Si las comprobaciones finales no resultasen aceptables a juicio de LA CONTRATANTE, EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario para solucionar las objeciones efectuadas por LA CONTRATANTE para que tenga lugar la Recepción Definitiva del Contrato. En este caso, quedaran por cuenta y cargo del CONTRATISTA todos los gastos adicionales en que incurriere LA CONTRATANTE, hasta la Recepción Definitiva. -

19.9. De no solucionarse los trabajos dentro del plazo mencionado más arriba, LA CONTRATANTE lo podrá efectuar el mismo, cuyos costos serán deducidos de la Retención Caucional. Si el saldo de la Retención Caucional no cubriese estos gastos, LA CONTRATANTE hará efectivo la Garantía de Fiel Cumplimientos de Contrato. ---------

19.10. La Recepción Definitiva de los trabajos significará a todos los efectos el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales. ----------

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTIAS.

20.1. EL CONTRATISTA garantiza que los servicios prestados y los suministros serán ejecutados de acuerdo a los principios aceptados de ingeniería y responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande las re ejecución de los mismos cuando fuesen rechazados por LA CONTRATANTE, debiendo EL CONTRATISTA corregir o repararlos a completa satisfacción de LA CONTRATANTE, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días calendario a partir de la fecha del rechazo. ------

Municipalidad de Humaitá · Intendencia ·

CONSTRUCTORA

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR.

21.1. EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

21.2. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

21.2.1. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el País. ----------

21.2.2. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del CONTRATISTA y que sean para el suministro y/o servicio y/u obras contratados, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo. ----------

21.2.3. Catástrofes naturales, con influencia demostrada en el área de trabajo. ----------

21.2.4. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo. ----------

21.2.5. Lluvias iguales o superiores a 7 (siete) milímetros, acompañadas de la documentación expedida por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – Dirección de Meteorología e Hidrología, de la localidad en que se produjo la lluvia.

21.3. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del CONTRATISTA para ello, anexando a dicha comunicación la documentación de respaldo correspondiente. ----------

21.4. En los casos mencionados en esta cláusula, los plazos estipulados serán aplazados por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor. No se aplicaran prorrogas luego de efectuada la Recepción Provisoria. ----------

22. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESCICIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

22.1. Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente: ---------

22.1.1. Por incumplimiento del CONTRATISTA. ----------

22.1.2. Por quiebra del CONTRATISTA. ----------

22.1.3. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. ----------

22.1.4. Por fraude o colusión del CONTRATISTA debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato. ----------

22.1.5. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------

22.1.6. Por disolución de la Sociedad. ----------

22.2. Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificara dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas. ----------

22.3. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATANTE. --

22.4. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de suministros, servicios y obras efectuadas, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes. -------

22.5. El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas.

23. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

23.1. Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE:

23.1.1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario. ----------

23.2. Si EL CONTRATISTA decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse. ----------

23.3. De ser aceptada la rescisión del Contrato, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la Circunscripción Judicial del Ñeembucú o de otras de la República del Paraguay. ----------

23.4. Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior. ----------

24. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RETENCIÓN CAUCIONAL.

24.1. La Retención Caucional representa una garantía a disposición de LA CONTRATANTE que asegura el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, que no devenga interés a favor del CONTRATISTA, y asegura el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. La cual, podrá ser suplantada por una Póliza de Seguros por el 100 % del valor de la Retención Caucional. ----------

24.2. El monto de la Retención Caucional se constituirá mediante descuentos equivalentes al 5% (cinco por ciento) de los montos totales computados en las facturas del CONTRATISTA. ----------

24.3. Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la Recepción Definitiva, LA CONTRATANTE devolverá al CONTRATISTA el 100 % (cien por ciento) del monto acumulado a título de Retención Caución. ----------

25. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

25.1. Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del presente Contrato, EL CONTRATISTA entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento de Contrato, por medio de una Declaración Jurada, Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del Contrato, a favor de LA CONTRATANTE, que deberá ajustarse estrictamente al texto del Formulario de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato del presente llamado. En caso de incumplimiento del presente Contrato, LA CONTRATANTE hará efectiva esta Garantía de Fiel Cumplimiento con la sola presentación de la misma. ----------

25.2. La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, posterior a la fecha de Recepción Definitiva. ----------

25.3. Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del presente Contrato, EL CONTRATISTA entregará a LA CONTRATANTE una Declaración Jurada Contra Daños a Terceros, equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del Contrato, a favor de LA CONTRATANTE, la cual se deberá extender hasta la recepción provisoria, la cual podrá ser prorrogada, conforme a las ampliaciones de plazo. ----------

25.4. Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del presente Contrato, EL CONTRATISTA entregará a LA CONTRATANTE una Declaración Jurada Contra Accidentes de Trabajos, equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del Contrato, a favor de LA CONTRATANTE, la cual se deberá extender hasta la recepción provisoria, la cual podrá ser prorrogada, conforme a las ampliaciones de plazo. ----------

25.5. Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del presente Contrato, EL CONTRATISTA entregará a LA CONTRATANTE una Declaración Jurada Contra Riesgos en Zona de Obras, equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del Contrato, a favor de LA CONTRATANTE, la cual se deberá extender hasta la recepción provisoria, la cual podrá ser prorrogada, conforme a las ampliaciones de plazo. ----------

25.6. LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias. -------

26. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS.

26.1. El reajuste de precios se realizará conforme lo establecido en el Artículo N° 61 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", EL CONTRATISTA deberá demostrar que la variación de los índices de precios de consumo publicados por el Banco Central del Paraguay, han afectado los suministros, bienes y servicios objeto de este Contrato. Y según la siguiente fórmula:

Variación y ajuste de Precios

R=Po x [(0,35xS/So+0,20xG/Go+0,10xF/Fo+0,15xC/Co+0,20xL/Lo)-1]

Donde:

R = Valor del reajuste

Po = Sesenta por ciento (60%) del importe en guaraníes de los rubros a ser reajustados

S = Salario básico establecido por el Gobierno Nacional Código Nº 200/1 de la CAPACO.

G = Precio del litro de gasoil establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, Código Nº 21/3 de la CAPACO.

F = Precio del kilogramo de varilla de hierro Código Nº 07/2 de la CAPACO.

C = Precio del cemento gris. Código Nº 2/3 de la CAPACO.

L = Suma de los precios de la revista CAPACO de los siguientes materiales: ladrillo prensado rojo (Código Nº 3/6), teja prensada (Código Nº 4/7), pintura látex pintor (Código Nº 11/1), Esmalte sintético (Código Nº 11/2).

Observaciones: CAPACO: Cámara Paraguaya de la Construcción So, Go, Fo, Co y Lo: corresponde a los precios promedios de los rubros mencionados más arriba. La suma de todos los coeficientes porcentuales debe ser igual a I (uno).

Municipalidad de Humaitá · Intendencia

CONSTRUCTORA

27. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

27.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

27.2. En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación" y de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluyo en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato. ----------

27.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los Tribunales de la Circunscripción Judicial del Ñeembucú. ----------

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno de forma propia y/o por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

L. M. & M. C.
CONSTRUCTOR
Tel. (0786) 230418
Pilar - Paraguay

Leongino Mendoza Miño
CONTRATISTA

Julio Caballero
Intendente Municipal

Municipalidad de Humaita
Intendencia